

**DENOMINACIÓN:**

Acuerdo de 13 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la aprobación de la Orden por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía y de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

La actividad económica del comercio configura en gran medida los espacios urbanos, convirtiéndose en una actividad que va más allá de su mero componente económico, es un modelo cultural y social, de estilos de vida y planificación del espacio físico de nuestros municipios.

El fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo del sector del comercio minorista en Andalucía se configuran como objetivos básicos de la política de comercio interior que viene desarrollando la Administración de la Junta de Andalucía.

El modelo de Centro Comercial Abierto es una fórmula de colaboración público-privada de organización comercial que favorece una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada y que responde perfectamente a la conexión entre comercio y ciudad.

Actualmente, Andalucía es la única Comunidad Autónoma que otorga un reconocimiento específico a los Centros Comerciales Abiertos, mediante un procedimiento que fue establecido hace ya más de una década mediante Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

Esta apuesta por los Centros Comerciales Abiertos en Andalucía es, a día de hoy, si cabe, más necesaria todavía, debido a la pérdida de identidad y competitividad comercial de los centros urbanos como consecuencia de la gentrificación turística y el aumento cada vez mayor de locales inactivos en las zonas comerciales.

Entre las prioridades de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias de promoción del comercio minorista, se considera primordial seguir avanzando

en modelos de cooperación público-privada como el de los Centros Comerciales Abiertos, que ha demostrado ser una fórmula exitosa en la organización comercial de los centros urbanos, y que requiere de un mayor impulso y apoyo desde la Administración.

Las lecciones aprendidas en los once años transcurridos desde su implementación, así como los diversos cambios que han afectado al comercio, en particular los derivados de la introducción de las nuevas tecnologías, que han modificado sustancialmente tanto los hábitos de consumo como las formas de comunicación existentes entre las personas consumidoras y las personas comerciantes hacen aconsejable adaptar la regulación existente a las nuevas circunstancias.

A todo ello se suman las diversas modificaciones legales acontecidas en este período, especialmente las relativas al Procedimiento Administrativo Común introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y otra normativa de desarrollo como en el caso de Andalucía, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que agilizarán la tramitación y comunicación con las entidades promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó el VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2019-2022, con el que se pretende avanzar en la adaptación del modelo comercial andaluz a la nueva economía digital y ofrecer apoyo a las personas autónomas y a la pequeña y mediana empresa del sector comercial para su modernización y para la renovación de sus establecimientos, como formas de consolidación comercial y aumento de su competitividad.

Concretamente, el Objetivo Estratégico 2 del mencionado VI Plan, está dirigido a “Potenciar una ordenación comercial racional y equilibrada”, que a su vez incluye entre sus líneas estratégicas una destinada al impulso de la mejora y la adecuación urbanístico-comercial, que contempla la Medida 2.1.3 dirigida a la “Promoción y fomento de los Centros Comerciales Abiertos” con varias actuaciones específicas para el formato.

Una de las actuaciones previstas en el VI Plan, es la actuación 2.1.3.1. que tiene por objeto la modernización del modelo de los Centros Comerciales Abiertos, mediante la modificación de su normativa reguladora, con el fin de aproximarla a los nuevos modelos de gestión público-privada emergentes.

Por lo tanto, en cumplimiento del citado VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior en Andalucía 2019-2022, se aprueba la Orden de 6 de julio de 2021, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

Con la nueva regulación del procedimiento previsto en esta Orden se pretende avanzar en la consolidación del modelo, fomentando una mayor colaboración público-privada en la gestión del espacio urbano de los Centros Comerciales Abiertos.

Con la aprobación de esta Orden, que deroga la anterior de 2010, se impulsan medidas de promoción del comercio de proximidad y apoyo al movimiento asociativo.

El nuevo procedimiento regulado en la Orden ha fomentado la reducción de cargas para las personas y entidades interesadas, la agilización de trámites y la implementación de la administración electrónica, siendo su impacto claramente positivo, mejorando con ello la eficacia y la eficiencia en el funcionamiento de la Administración.

Además, atendiendo al principio de transparencia, durante la tramitación de esta Orden, que se inició en el mes de febrero de 2020, se ha posibilitado el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración de la norma así como la participación activa de las personas y entidades potencialmente interesadas.

Por otro lado, en el ámbito del comercio minorista, entre las medidas de promoción desarrolladas por la Administración de la Junta de Andalucía en ejecución del VI Plan integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2019-2022, se contemplan, además de programas y medidas específicos de apoyo a la pequeña y mediana empresa comercial, medidas específicas dirigidas al fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial, con el objeto de impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y promoviendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran.

Asimismo, por Decreto 624/2019, de 27 de diciembre, se aprobó el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, que tiene como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las empresas artesanas de Andalucía. Con el objetivo de contribuir a mejorar la competitividad y las capacidades del sector artesano, este Plan contempla la realización de acciones a través de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas dirigidas a mejorar las capacidades de este sector.

Por lo tanto, en cumplimiento del citado VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior en Andalucía 2019-2022 y del III Plan Integral de Fomento de la Artesanía de Andalucía 2019-2022 y a la Orden de fecha 22 de julio de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2020-2022, en el que se incluye una línea de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida al impulso del asociacionismo en los sectores del comercio y de la artesanía, se aprueba la Orden de 7 de julio de 2021, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

Del mismo modo, esta Orden viene a contribuir al desarrollo sostenible de los pueblos y ciudades, especialmente en aquellas actuaciones destinadas a la dinamización y promoción del comercio minorista, tanto en espacios comerciales abiertos como en mercados ambulantes o mercados de abastos diseñadas en el marco de un proyecto de incentivación al

consumo y las actuaciones de fomento y promoción de la artesanía, todo ello en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, concretamente al Objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos” y su encuadre en las Metas específicas 8.2 y 8.3 del citado Objetivo de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 por la Organización de Naciones Unidas.

Esta Orden viene a derogar la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 20 de octubre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA) y la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del Asociacionismo y Promoción Comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, Artesanas (modalidad ARA/E).

La elaboración de esta Orden se debe a la necesidad de mejorar su tramitación tras la experiencia acumulada en la gestión de las convocatorias conforme a las bases anteriores y la necesaria adaptación de las mismas a los últimos cambios normativos acaecidos, con el fin de agilizar el procedimiento administrativo. Y, además, motivos de eficacia y eficiencia administrativa aconsejan que se regulen en unas únicas bases reguladoras las ayudas dirigidas al fomento del asociacionismo y la promoción y dinamización del comercio y la promoción de la artesanía.

Otra de las novedades introducidas en el procedimiento es la obligación de las entidades participantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, ya que son personas jurídicas, en consonancia con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además de estas modificaciones relativas al procedimiento administrativo, se han introducido importantes novedades en cuanto a los conceptos subvencionables y a la definición de los requisitos de las entidades beneficiarias. Respecto a los conceptos subvencionables, se ha ampliado la tipología de actuaciones a desarrollar permitiendo a las entidades solicitantes diseñar proyectos que cubran los principales ámbitos de actuación de este tipo de asociaciones. En cuanto a la definición de los requisitos de participación se ha clarificado la forma en que se han de acreditar cada uno de ellos.

Por último, se ha introducido la posibilidad de prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades solicitantes, prevista por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.1, en atención al grupo al que van dirigidas las subvenciones que es un colectivo concreto y determinado conformado por un número limitado de entidades. Ahora bien, se han incluido determinadas medidas en la fórmula de prorrateo, que permitirán distribuir una parte de la subvención en base a la

puntuación obtenida en la valoración del proyecto presentado. Respecto a la valoración de los proyectos se han introducido mejoras sustanciales en los criterios de valoración, incluyendo tres bloques diferenciados de criterios: uno destinado a valorar el fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial, un segundo bloque que valora la calidad del proyecto presentado y un tercer bloque que valora el esfuerzo inversor y la aportación económica de la asociación al proyecto, así como la participación de la asociación en convocatorias anteriores.

En cuanto a las razones de interés general en las que se fundamenta la aprobación de esta, se justifica en la conveniencia de apoyar al asociacionismo en el ámbito del pequeño comercio y la artesanía, como medio de contribuir a fijar estos sectores productivos, estratégicos en la economía andaluza que, además de generar empleo, contribuyen al desarrollo y dinamismo de los municipios, mejoran su imagen, fijan a la población y atraen al turismo. Desde el punto de vista de la competencia, las presentes ayudas pretenden contribuir a mejorar la posición de las pequeñas empresas comerciales y artesanas frente a las grandes superficies y las grandes plataformas de venta on-line.

Las entidades que podrán solicitar las subvenciones reguladas en las bases son las Asociaciones de comerciantes en todos sus formatos, las entidades promotoras de Centros Comerciales Abiertos que cuenten con el reconocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, Asociaciones de artesanos y artesanas, Federaciones o Confederaciones de asociaciones de comerciantes y las Federaciones o Confederaciones de asociaciones de artesanos y artesanas.

Las bases reguladoras que se aprueban se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en su articulado. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las entidades interesadas, el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Por último ha de señalarse que en cumplimiento del principio de publicidad activa, se ha dado difusión al proceso de elaboración de la Orden, que se inició en el mes de febrero de 2020, en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía y ha habido una amplia participación en el trámite de audiencia pública. Además, las bases han sido sometidas al preceptivo trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, como máximo órgano colegiado de consulta y participación de las personas consumidoras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, la convocatoria de esta línea de subvenciones está prevista que se publique en el BOJA mediante Resolución de la Dirección General de Comercio en las próximas semanas, con un importe de 2,5 Millones de Euros.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del

Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2021, adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la aprobación de la Orden por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía y de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rogelio Velasco Pérez  
CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES